UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2
Correo electrónico: munitebicuaryuoc01@hotmail.com

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2015 ID 286529
"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY"

En la ciudad de Tebicuary, Departamento de Guaira, República del Paraguay, siendo las 08:00 horas del día jueves 26 del mes de marzo del año dos mil quince, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tebicuary se encuentran presentes el Señor Hugo Blanco Araujo, Responsable de la Unidad Operativa Contrataciones y el Señor Félix Báez Arevalos, Miembro de la Unidad Operativa Contrataciones de la Municipalidad de Tebicuary; quienes por disposición de la máxima autoridad de la convocante integran el Comité de Evaluación en el presente procedimiento de Contratación. Se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria a Contratación Directa Nº 02/2015 con ID 286529 para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**" el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones reglamentada por los decretos Nº 21909/03 y 5174/05 respectivamente, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Según el método de evaluación establecido en el artículo 61º del decreto reglamentario Nº 21909/03 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle; se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios; Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta; Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.

Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones.

En el análisis de propuestas de adjudicación serán especificadas todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analizara la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas y así sucesivamente.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"

Según el Acta de Apertura Nº 02/2015 de fecha lunes 23 de marzo de 2015, se verifica que en la fecha y hora indicada por la convocante para la presentación y apertura de sobres se han presentado las siguientes empresas oferentes: ROTISERIA ÑA MARTA, AG COMERCIAL, ALIMENTOS EL TRIUNFO, POLLERIA RESTAURANT DON VILE, seguidamente se realiza la comparación de los precios totales por parte de los miembros del comité de evaluación según el siguiente orden **(TABLA 1)**:

Llamado para la adquisición de:	**Empresa 1 Alimentos El Triunfo**	**Empresa 2 AG Comercial**	**Empresa 3 Pollería Restaurant Don Vile**	**Empresa 4 Rotisería Ña Marta**
ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY	91.140.000	102.300.000	120.900.000	139.500.000

Municipalidad
TEBICUARY

Por decisión de los miembros del Comité de Evaluación se realizara un estudio de acuerdo a ofertas económicas presentados, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida en los anexos del llamado y que componen la oferta, se procede a verificar los documentos considerados sustanciales, según el siguiente detalle **(TABLA 2)**:

Nº	Documentación Solicitada	**Alimentos El Triunfo**	**AG Comercial**	**Pollería Restaurant Don Vile**	**Rotisería Ña Marta**
01	Formulario de Oferta [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
02	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
03	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Luego de este primer análisis de los documentos considerados sustanciales, tomando en cuenta la TABLA 2 se puede apreciar que las firmas AG COMERCIAL cuyo representante legal es el señor Agapito Ramón Gaona Escobar y ALIMENTOS EL TRIUNFO cuyo representante legal es la señora Evelin Rocío Gaona Quintana, NO CUMPLEN con la presentación del formulario de presentación de ofertas conforme a lo señalado en el Anexo D Formulario I del pliego de bases y condiciones (según consta en el acta de apertura de sobres). En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el artículo 60º del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado conforme al formato del PBC; los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.* Según lo especificado en el PBC el Formulario de Oferta debe estar debidamente completado y preparado en todos sus términos, sin dejar espacios en blanco, modificar o realizar omisiones. En el PBC se establece en el Anexo D que es el formulario suministrado, este documento constituye el Formulario de la Oferta que deberá ser presentado por el Oferente. En este Formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco y sin alterar su contenido, aun cuando aparenta que la información a completar sea innecesaria o insignificante, al alterar el contenido o el formato del Formulario de Oferta lo inválida en forma automática.

La falta de cumplimiento de los documentos señalados en la Tabla 2 concluimos que la oferta no se ajusta al pliego, específicamente en cuanto a la presentación de documentos de carácter sustancial, **fundamentos suficientes para rechazar las ofertas** presentadas por las firmas **AG COMERCIAL** cuyo representante legal es el señor Agapito Ramón Gaona Escobar y **ALIMENTOS EL TRIUNFO** cuyo representante legal es la señora Evelin Rocío Gaona Quintana, por lo tanto por decisión de los miembros del Comité de Evaluación ya no se analizara las demás documentaciones presentadas por el oferente.

Seguidamente y según el criterio de evaluación adoptado, se puede comprobar que la empresa oferente POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE cuyo representante legal es la señora Rufina Isabel Martínez Espínola ha cumplido con la presentación de los documentos considerados sustanciales; asimismo ha presentado la tercera oferta más baja, seguidamente se procede a verificar el cumplimiento con la presentación de las documentaciones de carácter formal y calificativo para ejecutar el contrato, se procede al análisis de la oferta según el siguiente (**Tabla 3**):

Municipalidad TEBICUARY

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación.	Cumple	
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	
h) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	

II. Otros documentos.	Cumple	No cumple
Capacidad legal, documentaciones solicitadas en el Anexo B (DDLC) punto 20	Cumple	
Capacidad financiera, documentaciones solicitadas en el Anexo B (DDLC) punto 20	Cumple	
Capacidad técnica, documentaciones solicitadas en el Anexo B (DDLC) punto 20	Cumple	
Experiencia, documentaciones solicitadas en el Anexo B (DDLC) punto 20	Cumple	

De acuerdo a esta revisión realizado por los miembros de esta Unidad, se puede comprobar que la firma unipersonal POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE con RUC 1381859-7 cuyo representante legal es la señora Rufina Isabel Martínez Espínola con Cedula de Identidad Nº 1381859 ha presentado las documentaciones consideradas de carácter sustancial según establece la Ley 2051/03, sus reglamentaciones y el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

En cuanto a las observaciones asentadas por el representante de la firma AG Comercial sobre la oferta de la firma Pollería y Restaurant Don Vile sobre la falta de presentación del registro industrial de elaborador de alimentos, autorización del fabricante firmado por la propietaria, no presento facturas de contratos, recepción de los bienes, los contratos no poseen recepciones y algunos no están firmados específicamente el contrato Nº 92 no posee monto ni planilla, al respecto los miembros del Comité de Evaluación han remitido en fecha martes 24 de marzo de 2015 al correo declarado por la firma Pollería y Restaurant Don Vile en la cual se solicita las aclaraciones y los documentos calificativos, la cual en fecha miércoles 25 de marzo de 2015 fue presentada en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones copias de las documentaciones solicitadas en tiempo y forma.

Municipalidad
TEBICUARY

Municipalidad de
TEBICUARY

INTENDENCIA DE TEBICUARY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2
Correo electrónico: munitebicuaryuoc01@hotmail.com

Los miembros del Comité pudieron verificar que la oferta de la firma unipersonal POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE con RUC 1381859-7 cuyo representante legal es la señora Rufina Isabel Martínez Espínola con Cedula de Identidad Nº 1381859 está compuesta de las documentaciones sustanciales y calificativos solicitadas en el pliego comprobando la experiencia, solvencia técnica y económica, capacidad en materia de equipos y personales para la buena ejecución de la provisión de los bienes, igualmente que cumple con los requisitos formales dentro de los parámetros establecidos en los criterios de evaluación dispuestos por la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el decreto reglamentario 21909/2003 y el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a las documentaciones que componen la oferta y por tanto se halla calificada para la prestación de la provisión de bienes objeto del presente llamado a Contratación Directa Nº 02/2015 con ID 286529 para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**" convocada por la Municipalidad de Tebicuary.

Por lo señalado, después de analizar las informaciones y documentaciones presentadas cotejando el precio del servicio de reparación y mantenimiento ofertado con los del mercado o de referencia, de igual manera las previsiones en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Tebicuary; ésta Unidad recomienda la adjudicación para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**" a la empresa unipersonal POLLERIA Y RESTAURANT DON VILE con RUC 1381859-7 cuyo representante legal es la señora Rufina Isabel Martínez Espínola con Cedula de Identidad Nº 1381859 cuyo monto total de la oferta alcanza la suma de Gs. 120.900.000.- (Guaraníes, Ciento Veinte Millones Novecientos Mil) por presentar una cotización dentro de lo previsto en el rubro presupuestario, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y cuyas condiciones son más ventajosos que los demás oferentes, precautelando los intereses de la institución municipal, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.
Es nuestro informe.

Municipalidad
TEBICUARY

Félix Báez Arevalos
Miembro de UOC

Hugo Blanco Araujo
Responsable de UOC